



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

17-2023 UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas del día quince de marzo de
dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido de manera presencial solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED]
[REDACTED] SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

1. Necesito saber cuántas personas han recibido la naturalización en nuestro país en los últimos 10 años.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2> , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

17-2023 UAIP-DGME

III-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, y de conformidad a las potestades dispuestas en los Artículos 50 letras i) y j), y 68 de la LAIP, y a los principios de legalidad y celeridad dispuestos en el Art. 3 de la LPA. **RESUELVO:**

- A) Admítase a trámite la información solicitada, tal cual se ha señalado en el romano II.
- B) Concédase acceso a la información objeto de indagación, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, la cual es información existente dentro de la UAIP, debido a que fue requerida con anterioridad por otro usuario.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería

